



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00490

Estando la demanda de la referencia al despacho y de conformidad con lo indicado en el art. 90 del C.G.P., se resuelve **INADMITIR** la misma para que, dentro del término de 5 días siguientes, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese las respectivas constancias de ejecutoria de las providencias que pretende utilizar como báculo de la ejecución, dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 3 del art. 114 del C.G.P.
2. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la demandada con fecha de expedición no superior a 30 días, pues tal documento se echa de menos dentro de los anexos que acompañan el libelo demandatorio.
3. Adecúese el acápite de notificaciones, de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.
4. Una vez subsanado lo anterior, apórtese un nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. León Camelo', written over a faint circular stamp.

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 083 Hoy 07-12-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario